



El Grupo de Trabajo sobre el Acceso mediante la Innovación de los Servicios Legales solicita la opinión del público

Bajo la autoridad de la Corte Suprema de California, el Colegio de Abogados del Estado de California regula la actividad de los abogados y el ejercicio de la abogacía en California. El Colegio de Abogados impone normas de conducta profesional para los abogados y hace cumplir esas normas, además, colabora con las autoridades del orden público para aplicar leyes que prohíben que las personas sin licencia para ejercer la abogacía presten servicios legales.

El Colegio de Abogados está regido por la Junta de Fideicomisarios. En 2018, la Junta recibió un [informe sobre el panorama del mercado jurídico](#) que indicó que algunas de las normas y leyes que rigen la profesión jurídica podrían estar impidiendo innovaciones que amplíen la disponibilidad de los servicios jurídicos. La Junta designó a un Grupo de Trabajo sobre el Acceso mediante la Innovación de los Servicios Legales (Access Through Innovation of Legal Services, ATILS) y le asignó la tarea de identificar posibles cambios regulatorios para eliminar los obstáculos a la innovación en la prestación de servicios legales por parte de abogados y otras personas. ATILS recibió la tarea de equilibrar dos objetivos: la protección al consumidor y un mayor acceso a los servicios legales.

ATILS ha elaborado 16 opciones de concepto para posibles cambios regulatorios, y ahora el Grupo de Trabajo solicita la opinión del público para evaluar estas ideas.

Las 16 opciones incluyen algunas que se superponen y otras que representan enfoques alternativos a un cambio regulatorio en particular. Por ejemplo, ATILS está considerando dos cambios diferentes en las normas sobre el tema de si se debería permitir que un abogado comparta un honorario con alguien que no es abogado, y le gustaría conocer qué opina el público al respecto. Los temas regulatorios principales abordados por las opciones sobre las que ATILS solicita la opinión del público incluyen:

- Reducir las restricciones del ejercicio ilegal de la abogacía (unauthorized practice of law, UPL) para permitir que quienes no son abogados o las empresas que no son estudios jurídicos presten servicios legales, siempre y cuando cumplan con las normas de elegibilidad adecuadas y con los requisitos regulatorios.
- Permitir que quienes no son abogados sean propietarios de un estudio jurídico o tengan un interés financiero en él.
- Permitir que los abogados, en determinadas circunstancias, compartan honorarios con quienes no son abogados, y enmendar otras normas para los abogados sobre publicidad, promoción y el deber de proporcionar servicios legales de manera competente.

Los posibles beneficios de estos cambios podrían incluir:

- Mejorar la capacidad de los nuevos proveedores de ingresar al mercado de los servicios legales.

- Crear incentivos para que los innovadores colaboren con los abogados para desarrollar soluciones impulsadas por la tecnología.
- Ampliar las opciones para que las personas y entidades que no son abogados apoyen y participen en estos desarrollos siendo propietarios de las empresas e invirtiendo capitales.

ATILS consideró cuidadosamente la protección del público en la elaboración de las opciones de concepto propuestas mediante estas medidas:

- Limitando las nuevas excepciones a la UPL solo a aquellos proveedores que cumplan con los requisitos en materia de elegibilidad y sean sometidos a regulación.
- Exigiendo el establecimiento de normas éticas similares a aquellas impuestas a los abogados y los estudios jurídicos.
- Condicionando el nuevo sistema al establecimiento de protecciones equivalentes garantizadas por el secreto profesional y el deber ético de confidencialidad de un abogado.
- Incluyendo en la norma revisada de división de honorarios una disposición que prohíbe interferir en el criterio profesional independiente de un abogado.

Algunas de las propuestas requerirían que un organismo de ejecución posterior evalúe y planifique los detalles y las estrategias de implementación. El trabajo adicional podría implicar, por ejemplo, programas piloto o cambios en las leyes estatutarias con disposiciones relativas a caducidad.

Después de considerar los comentarios que se reciban del público, el grupo de trabajo preparará un informe final para presentar ante la Junta antes del 31 de diciembre de 2019.

El período para recibir los comentarios del público es de 60 días y finaliza el lunes 23 de septiembre de 2019.

Los comentarios pueden enviarse por escrito a la siguiente dirección:

Angela Marlaud
Office of Professional Competence, Planning and Development
State Bar of California
180 Howard Street
San Francisco, CA 94105-1639
Tel.: (415) 538-2116
Correo electrónico: atils-pc@calbar.ca.gov

También puede enviar sus comentarios utilizando el [Formulario de comentarios públicos](#) en línea, sin embargo, este formulario solo está disponible en inglés. El formulario en línea le permite ingresar sus comentarios directamente y también puede usarlo para subir su carta de comentarios u otros adjuntos. Envíe un formulario de comentario para cada opción de concepto.

Las 16 opciones de concepto de ATILS para posibles cambios regulatorios

(Recomendaciones generales)

1.0 - El Grupo de Trabajo no recomienda definir el ejercicio de la abogacía.

Objetivo: En relación con otras propuestas de ATILS de nuevas excepciones a la UPL que permiten determinadas actividades para promover la innovación y nuevos sistemas de prestación, esta declaración refleja el punto de vista tentativo de ATILS de que cambiar la definición existente del ejercicio de la abogacía podría no ser eficaz para aclarar las restricciones de la UPL y no es necesario para que ATILS considere varias opciones para flexibilizar las leyes UPL.

Para obtener más información: Consulte la página 7 del punto del temario 701 de la sesión abierta de la Junta de Fideicomisarios del 11 de julio de 2019.

1.1 - Los modelos propuestos incluirían a las personas y entidades que trabajan con fines de lucro y no se limitarían a aquellas sin fines de lucro.

Objetivo: Las leyes UPL vigentes incluyen diferencias en la forma de regular las actividades con fines de lucro y las actividades sin fines de lucro. Por ejemplo, algunas actividades por parte de una sociedad sin fines de lucro no requieren la certificación del Colegio de Abogados, pero las actividades de una sociedad de derecho profesional con fines de lucro sí requieren dicha certificación. Esta declaración aclara que las opciones regulatorias que ATILS está considerando incluyen posibles excepciones nuevas a la UPL que permitirían determinadas actividades por parte de las sociedades con y sin fines de lucro.

Para obtener más información: Consulte la página 8 del punto del temario 701 de la sesión abierta de la Junta de Fideicomisarios del 11 de julio de 2019.

1.2 - Los abogados en el ejercicio tradicional y los estudios jurídicos pueden prestar servicios legales y relacionados con las leyes en virtud del actual marco regulatorio, pero deberán tratar de aumentar el acceso a la justicia a través de la innovación mediante tecnologías y modificaciones en las relaciones con quienes no son abogados.

Objetivo: En el caso de aquellos abogados o estudios jurídicos que podrían optar por no participar en las reformas que permiten compartir honorarios con quienes no son abogados o las nuevas excepciones a la UPL para las entidades o personas reguladas, esta declaración fomentaría el uso de tecnología para innovar y reducir los costos en contextos de estudios jurídicos tradicionales que continúan ofreciendo a los consumidores la opción de obtener servicios legales y relacionados con las leyes regidos por los principios centrales de confidencialidad, secreto profesional, lealtad, competencia e independencia del criterio profesional.

Para obtener más información: Consulte la página 9 del punto del temario 701 de la sesión abierta de la Junta de Fideicomisarios del 11 de julio de 2019.

1.3 - El organismo de ejecución deberá: (1) identificar, desarrollar o encargar métodos objetivos y diversos, métricas y fuentes de datos empíricos para evaluar el impacto de las reformas

del ATILS en la prestación de los servicios legales, incluido el acceso a la justicia; y (2) establecer requisitos de presentación de informes para el monitoreo y el análisis continuos.

Objetivo: En relación con el objetivo de aumentar el acceso a la justicia, esta declaración representa el gran interés de ATILS en un esfuerzo deliberado por identificar y analizar métricas que permitan evaluar el impacto real de la implementación de las opciones de reformas regulatorias de ATILS en el acceso de los consumidores a los servicios legales, lo que incluye, sin carácter exhaustivo, las brechas de la justicia.

Para obtener más información: Consulte la página 10 del punto del temario 701 de la sesión abierta de la Junta de Fideicomisarios del 11 de julio de 2019.

(Recomendaciones de excepciones a la UPL)

- 2.0 -** Se autorizará a quienes no son abogados a proporcionar determinado asesoramiento y servicios legales como una exención a la UPL con la regulación apropiada.

Objetivo: Esta declaración reconoce que autorizar a quienes no son abogados (como técnicos legales con licencia limitada) a proporcionar determinado asesoramiento y servicios legales es una categoría de la reforma de la UPL que amerita un análisis y debe considerarse como una manera de aumentar el acceso aunque otras opciones de cambios regulatorios proporcionen excepciones a la UPL para las entidades reguladas o permitan que los abogados y quienes no son abogados compartan honorarios.

Para obtener más información: Consulte la página 11 del punto del temario 701 de la sesión abierta de la Junta de Fideicomisarios del 11 de julio de 2019.

- 2.1 -** Las entidades que proporcionan servicios legales o relacionados con las leyes pueden estar compuestas por abogados, no abogados o una combinación de ambos; sin embargo, se requeriría reglamentación y esta puede variar según la estructura de la entidad.

Objetivo: Esta política aborda la idea de ATILS de una posible amplia variedad de entidades reguladas que tendrían permitido proporcionar determinado asesoramiento y servicios legales o relacionados con las leyes, sin un requisito de tecnología (similar a la Recomendación 2.0 que contempla que a las personas reguladas se les permita prestar determinados servicios sin un requisito de tecnología), y de que las reglamentaciones particulares impuestas se adaptarían al tipo de estructura de la entidad (p. ej., entidad conformada por abogados y no abogados o entidad conformada 100 % por no abogados).

Para obtener más información: Consulte la página 14 del punto del temario 701 de la sesión abierta de la Junta de Fideicomisarios del 11 de julio de 2019.

- 2.2 -** Agregar una excepción a la prohibición del ejercicio ilegal de la abogacía que permita que las entidades certificadas/registradas/aprobadas por el estado utilicen servicios legales impulsados por la tecnología para emprender actividades jurídicas autorizadas.

Objetivo: Esta política cambiaría las leyes que rigen la UPL para crear una nueva excepción que permita la prestación de determinado asesoramiento y servicios legales por parte de entidades reguladas conformadas por personas que no son abogadas que utilizan la

tecnología para innovar y ampliar la prestación de los servicios legales. A diferencia de 2.0 y 2.1, esta opción impone una condición necesaria: que el sistema de la entidad para prestar los servicios legales sea un sistema impulsado por la tecnología. Un ejemplo de dicho sistema sería una aplicación móvil accionada por inteligencia artificial que pueda interpretar los datos de un usuario y proporcionar una respuesta que indique que el usuario tiene, o no tiene, un problema jurídico para el que existen recursos legales.

Para obtener más información: Consulte la página 15 del punto del temario 701 de la sesión abierta de la Junta de Fideicomisarios del 11 de julio de 2019.

- 2.3 -** Las entidades certificadas/registradas/aprobadas por el estado que utilizan sistemas de prestación de servicios legales impulsados por la tecnología no deben estar limitadas ni restringidas por ningún concepto o definición de “inteligencia artificial”. En cambio, la regulación debe limitarse a las tecnologías que realizan las funciones analíticas de un abogado.

Objetivo: En relación con la Recomendación 2.2 que aparece más arriba, esta declaración refleja un punto de vista tentativo de que la regulación no debe basarse en una definición del término “inteligencia artificial”, ya que no se necesita una definición y podría ser problemático porque el concepto de inteligencia artificial está en evolución. Sin embargo, dado que la Recomendación 2.2 anterior impone la condición necesaria de que el sistema de la entidad para prestar los servicios legales debe ser un sistema impulsado por la tecnología, esta política establecería que el concepto de un sistema “impulsado por la tecnología” se describa, en términos generales, como un sistema con tecnologías que realizan las funciones analíticas de un abogado. Esto significa que el sistema de prestación tendría que incluir más que simplemente un punto de acceso en línea, como un portal web, para la comunicación con el proveedor de los servicios legales.

Para obtener más información: Consulte la página 15 del punto del temario 701 de la sesión abierta de la Junta de Fideicomisarios del 11 de julio de 2019.

- 2.4 -** El regulador de las entidades certificadas/registradas/aprobadas por el estado que utilicen sistemas de prestación de servicios legales impulsados por la tecnología debe establecer normas éticas que regulen tanto al proveedor como a la misma tecnología.

Objetivo: En relación con la Recomendación 2.2 que aparece más arriba, esta política requeriría que las entidades reguladas y su tecnología cumplan con las normas establecidas orientadas a equilibrar la protección del público, por ejemplo, mediante la aplicación de normas similares a los valores centrales de confidencialidad, lealtad e independencia del criterio profesional de la profesión jurídica.

Para obtener más información: Consulte la página 16 del punto del temario 701 de la sesión abierta de la Junta de Fideicomisarios del 11 de julio de 2019.

- 2.5 -** Las comunicaciones de los clientes mediante sistemas de prestación de servicios legales impulsados por la tecnología que implican actividades jurídicas autorizadas deben recibir protecciones equivalentes garantizadas por el secreto profesional y el deber ético de confidencialidad de un abogado.

Objetivo: En relación con la Recomendación 2.2 que aparece más arriba, esta política requeriría cambios en la ley para asegurar que las entidades reguladas y su tecnología preserven la información de un cliente a través de la confidencialidad y un privilegio probatorio a pesar del hecho de que las comunicaciones podrían entablarse exclusivamente con quienes no son abogados.¹

Para obtener más información: Consulte la página 16 del punto del temario 701 de la sesión abierta de la Junta de Fideicomisarios del 11 de julio de 2019.

- 2.6 -** El proceso regulatorio contemplado por la Recomendación 2.2 debe financiarse mediante tarifas de solicitud y renovación. La estructura tarifaria puede organizarse sobre la base de varios factores.

Objetivo: En relación con la Recomendación 2.2 que aparece más arriba, esta política requeriría que las entidades reguladas paguen una tarifa de inscripción o certificación para financiar a la agencia reguladora encargada de la supervisión, incluido el concepto de escala de tarifas.

Para obtener más información: Consulte la página 17 del punto del temario 701 de la sesión abierta de la Junta de Fideicomisarios del 11 de julio de 2019.

(Recomendaciones sobre las normas disciplinarias para los abogados)

- 3.0 -** La inclusión de un nuevo Comentario [1] a la norma 1.1 “Competencia” que indique que el deber de competencia incluye el deber de mantenerse al tanto de los cambios en la ley y su práctica, incluidos los riesgos y beneficios relacionados con la tecnología pertinente.

Objetivo: Para ayudar a los abogados a ser conscientes de cómo la tecnología puede mejorar la prestación de los servicios legales, esta declaración contempla una posible enmienda a la actual norma 1.1 (Competencia) que incorporaría un Comentario a la norma que indique que los abogados tienen el deber de mantenerse al tanto de los cambios en la ley y su práctica, incluidos los riesgos y beneficios relacionados con la tecnología pertinente. ATILS está estudiando este concepto y cualquier vocabulario relativo a las normas proporcionado con la solicitud de la opinión del público de ATILS se proporciona solo con fines de debate y no representa un vocabulario de implementación de la revisión de la norma real. Se solicita la opinión del público sobre el concepto de esta modificación de la norma y no sobre el vocabulario de ejemplo proporcionado solo para fines de debate.

Para obtener más información: Consulte la página 18 del punto del temario 701 de la sesión abierta de la Junta de Fideicomisarios del 11 de julio de 2019.

- 3.1 -** Adopción de una norma enmendada propuesta 5.4 [Alternativa 1] “Acuerdos financieros y similares con quienes no son abogados” que impone la prohibición general de asociarse o compartir un honorario legal con quienes no son abogados. Las enmiendas de la Alternativa 1: (1) ampliarían la actual excepción para compartir honorarios con quienes no

¹ Véase el privilegio estatutario que protege las comunicaciones de un cliente con un servicio de recomendación de abogados certificado, secciones 965 a 968 del Código de Pruebas.

son abogados que permite que un abogado pague un honorario determinado por la corte a una organización sin fines de lucro que haya empleado, retenido, recomendado o facilitado los servicios del abogado en el asunto; y (2) agregaría una nueva excepción que permitiría que un abogado sea parte de un estudio jurídico en el que alguien que no es abogado tenga intereses financieros, siempre y cuando el abogado o el estudio jurídico cumpla con determinados requisitos, incluidos, entre otros: que la única finalidad del estudio sea prestar servicios legales a los clientes; que quienes no son abogados presten servicios para ayudar al abogado o al estudio jurídico en la prestación de los servicios legales a los clientes y que quienes no son abogados no tengan la facultad para dirigir o controlar el criterio profesional de un abogado.

Objetivo: Con el objetivo de eliminar algunos de los obstáculos financieros que afectan la colaboración entre abogados y no abogados en la innovación de la prestación de los servicios legales a través de la tecnología u otros medios, esta recomendación representa el concepto de una posible enmienda a la norma 5.4 que ampliaría la excepción para compartir los honorarios con una organización sin fines de lucro y permitiría que un abogado ejerza su profesión en un estudio jurídico en el que alguien que no es abogado tenga un interés financiero siempre y cuando se cumplan determinados requisitos. ATILS está estudiando este concepto y cualquier vocabulario relativo a las normas proporcionado con la solicitud de la opinión del público de ATILS se proporciona solo con fines de debate y no representa un vocabulario de implementación de la revisión de la norma real. Se solicita la opinión del público sobre el concepto de esta modificación de la norma y no sobre el vocabulario de ejemplo proporcionado solo para fines de debate.

Para obtener más información: Consulte la página 20 del punto del temario 701 de la sesión abierta de la Junta de Fideicomisarios del 11 de julio de 2019.

- 3.2 -** Adopción de una norma enmendada propuesta 5.4 [Alternativa 2] “Acuerdos financieros y similares con quienes no son abogados” que impone la prohibición general de asociarse o compartir un honorario legal con quienes no son abogados. A diferencia de la Recomendación 3.1 más restringida, el enfoque de la Alternativa 2 eliminaría en gran medida la antigua prohibición general y la reemplazaría por una norma permisiva que permitiría ampliamente compartir honorarios con quienes no son abogados siempre y cuando el abogado o el estudio jurídico cumpla con los requisitos destinados a garantizar que un cliente proporcione su consentimiento informado escrito para el acuerdo de honorarios compartidos del abogado con una persona que no es no abogada.

Objetivo: Para fomentar una mayor flexibilidad en los acuerdos financieros entre abogados y no abogados en la innovación de la prestación de los servicios legales a través de la tecnología u otros medios, esta declaración contempla el concepto de una posible enmienda a la norma 5.4 que permitiría compartir los honorarios con quienes no son abogados, incluida la compensación pagada a una persona que no es un abogado por referencias de clientes, siempre y cuando el cliente proporcione su consentimiento informado escrito. ATILS está estudiando este concepto y cualquier vocabulario relativo a las normas proporcionado con la solicitud de la opinión del público de ATILS se proporciona solo con fines de debate y no representa un vocabulario de implementación de la revisión de la norma real. Se solicita la

opinión del público sobre el concepto de esta modificación de la norma y no sobre el vocabulario de ejemplo proporcionado solo para fines de debate.

Para obtener más información: Consulte la página 21 del punto del temario 701 de la sesión abierta de la Junta de Fideicomisarios del 11 de julio de 2019.

- 3.3 -** Adopción de una versión de la Norma Modelo 5.7 de la American Bar Association (ABA) que fomenta la inversión y el desarrollo de sistemas de prestación impulsados por la tecnología, incluidas asociaciones con quienes no son abogados y con entidades conformadas por personas que no son abogados.

Objetivo: Para fomentar una mayor flexibilidad en los acuerdos financieros entre abogados y no abogados en la innovación de la prestación de los servicios relacionados con las leyes mediante la tecnología u otros medios, esta declaración contempla el concepto de una posible norma nueva que aclararía la medida en que un abogado podría no tener la obligación de cumplir con las normas de responsabilidad profesional como abogado en la prestación de servicios relacionados con las leyes distintos de servicios legales. ATILS está estudiando este concepto y cualquier vocabulario relativo a las normas proporcionado con la solicitud de la opinión del público de ATILS se proporciona solo con fines de debate y no representa un vocabulario de implementación de la revisión de la norma real. Se solicita la opinión del público sobre el concepto de esta modificación de la norma y no sobre el vocabulario de ejemplo proporcionado solo para fines de debate.

Para obtener más información: Consulte la página 23 del punto del temario 701 de la sesión abierta de la Junta de Fideicomisarios del 11 de julio de 2019.

- 3.4 -** Adopción de las Normas de Conducta Profesional de California 7.1 a 7.5 revisadas para mejorar la comunicación acerca de la disponibilidad de los servicios legales mediante el uso de tecnología en consideración de: (1) las versiones de las Normas Modelo 7.1 a 7.3 adoptadas por la ABA en 2018; (2) los informes 2015 y 2016 de la Association of Professional Responsibility Lawyers (Asociación de Abogados con Responsabilidad Profesional) sobre las normas sobre publicidad y (3) las normas sobre publicidad adoptadas en otras jurisdicciones.

Objetivo: Esta declaración representa el concepto de posibles revisiones de la norma que mejorarían el conocimiento y la comprensión del público de las dimensiones jurídicas de varias cuestiones, como los problemas comunes entre propietarios e inquilinos, porque las normas sobre publicidad y promoción se revisarían de maneras que propicien la innovadora prestación de servicios legales en línea y la publicidad en línea de dichos servicios. ATILS está estudiando este concepto y cualquier vocabulario relativo a las normas proporcionado con la solicitud de la opinión del público de ATILS se proporciona solo con fines de debate y no representa un vocabulario de implementación de la revisión de la norma real. Se solicita la opinión del público sobre el concepto de esta modificación de la norma y no sobre el vocabulario de ejemplo proporcionado solo para fines de debate.

Para obtener más información: Consulte la página 24 del punto del temario 701 de la sesión abierta de la Junta de Fideicomisarios del 11 de julio de 2019.

TÍTULO: Opciones de reformas regulatorias para fomentar el acceso a la justicia mediante el uso de herramientas tecnológicas jurídicas y otras reformas de la práctica jurídica

SUBTÍTULO: El Colegio de Abogados del estado solicita la opinión del público sobre las propuestas de reformas regulatorias elaboradas por el Grupo de Trabajo sobre el Acceso mediante la Innovación de los Servicios Legales (Access Through Innovation of Legal Services, ATILS).

Fecha límite: 23 de septiembre de 2019

Contexto

Bajo la autoridad de la Corte Suprema de California, el Colegio de Abogados del Estado de California es el organismo que regula la actividad de los abogados y el ejercicio de la abogacía en California. La actividad reguladora del Colegio de Abogados incluye considerar las normas disciplinarias para los abogados y las leyes que prohíben que personas no calificadas presten servicios legales. Como licenciatario del Colegio de Abogados, si un abogado infringe una norma disciplinaria, puede ser suspendido, inhabilitado o sufrir otras consecuencias.

En general, solo los abogados autorizados por el Colegio de Abogados pueden prestar servicios legales y ejercer la abogacía. Las leyes que prohíben que personas no calificadas presten servicios legales a los consumidores se conocen con el término “ejercicio ilegal de la abogacía” (unauthorized practice of law, UPL). Si alguien infringe las leyes UPL, puede quedar sujeto al enjuiciamiento por parte de los organismos públicos encargados de velar por el cumplimiento de las leyes, lo que dará lugar a multas u otras sanciones.

El Colegio de Abogados está regido por la Junta de Fideicomisarios. En 2018, la Junta recibió un informe sobre el panorama del mercado jurídico que indicó que la innovación en las maneras en las que se ofrecen los servicios legales a los consumidores podría verse innecesariamente obstaculizada por las normas disciplinarias para los abogados y las leyes UPL. Este potencial de innovación incluye la prestación en línea de servicios legales por parte de abogados y empresas que no prestan servicios de abogacía. En respuesta al informe, la Junta designó a un Grupo de Trabajo sobre el Acceso mediante la Innovación de los Servicios Legales (ATILS) y le asignó la tarea de identificar posibles cambios regulatorios que podrían flexibilizar las normas disciplinarias o las leyes UPL para eliminar los obstáculos a la innovación en la prestación de servicios legales por parte de abogados y otras personas. ATILS recibió la tarea de cumplir dos objetivos: la protección al consumidor y un mayor acceso a los servicios legales.

Debate/propuesta

Después de un estudio preliminar, ATILS elaboró 16 opciones de concepto para posibles cambios regulatorios. Si bien se designaron como recomendaciones tentativas, estas

16 opciones deben considerarse como ideas que ATILS está evaluando actualmente. ATILS se encuentra en una etapa de recopilación de información de su proyecto y solicita la opinión del público para evaluar más a fondo cada una de estas ideas. Además, como recomendaciones de concepto, algunas de las propuestas de cambios en la ley o las estructuras regulatorias requerirán que un organismo de ejecución posterior considere detalles y estrategias de implementación más exhaustivas que podrían implicar, por ejemplo, programas piloto o cambios en las leyes estatutarias con disposiciones relativas a caducidad.¹

Las ideas para los posibles cambios regulatorios incluyen varios conceptos. Algunos pueden ser propuestas alternativas y otros pueden tener un efecto de superposición. Por ejemplo, sobre la cuestión de si debería permitirse que un abogado comparta un honorario legal con alguien que no es abogado, ATILS está considerando dos cambios diferentes en las normas disciplinarias para los abogados y le gustaría conocer qué opina el público al respecto. Los temas regulatorios principales abordados en la solicitud de opinión del público de ATILS incluyen:

- Excepciones a las restricciones de la UPL que permitirían que personas que no son abogados o empresas que no son estudios jurídicos presten servicios legales, siempre y cuando dichas personas o empresas estén calificadas de conformidad con normas de elegibilidad adecuadas y cumplan con los requisitos regulatorios.
- Cambios regulatorios que permitirían que quienes no son abogados sean propietarios del estudio jurídico de un abogado o tengan un interés económico en él.
- Cambios en las normas disciplinarias para abogados en relación con compartir honorarios con quienes no son abogados, publicidad y promoción y el deber de proporcionar servicios legales de manera competente.

Después de considerar los comentarios que se reciban del público, el grupo de trabajo preparará un informe para presentar ante la Junta antes del 31 de diciembre de 2019.

Algún impacto fiscal/en el personal

Ninguno

¹ El método utilizado para hacer un estudio de implementación es en sí un tema para consideración una vez que se estudien las opciones de cambios regulatorios. Como un ejemplo de métodos posibles, véase “Independent Regulator of Legal Services Policy Outline” (Descripción de la política sobre reguladores independientes de servicios legales), de Gillian Hadfield y Lucy Ricca, presentada en el taller Making History: Unlocking Legal Regulation Workshop (Haciendo historia: desbloqueo de la regulación de servicios legales) del IAALS, abril de 2019, publicada en línea en <https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/Independent%20Regulator%20of%20Legal%20Services%20Policy%20Outline.pdf> (consultado por última vez: 2 de julio de 2019). Véase también el aviso de la Corte Suprema de Utah, con fecha 4 de marzo de 2019, acerca de un “entorno de pruebas regulatorias” para evaluar sistemas de prestación y modelos de servicios legales innovadores, publicado en línea en <https://www.utahbar.org/wp-content/uploads/2019/03/A-Move-Toward-Equal-Access-3.pdf> (consultado por última vez: 2 de julio de 2019).

Material de referencia

[Punto del temario 701 de la Junta de Fideicomisarios JULIO de 2019: Informe del Grupo de Trabajo sobre el Acceso mediante la Innovación de los Servicios Legales del Colegio de Abogados: Solicitud de distribución de las recomendaciones tentativas para conocer la opinión del público](#)

[Nota del resumen y lista completa de conceptos para los cambios regulatorios en consideración](#)

Fuente

Grupo de Trabajo sobre el Acceso mediante la Innovación de los Servicios Legales (ATILS) del Colegio de Abogados

Fecha límite

23 de septiembre de 2019

Dirigir comentarios a

Los comentarios pueden enviarse por escrito a la siguiente dirección:

Angela Marlaud
Office of Professional Competence, Planning and Development
State Bar of California
180 Howard Street
San Francisco, CA 94105-1639
Tel.: (415) 538-2116
Correo electrónico: atils-pc@calbar.ca.gov

También puede enviar sus comentarios utilizando el [Formulario de comentarios públicos](#) en línea, sin embargo, este formulario solo está disponible en inglés. El formulario en línea le permite ingresar sus comentarios directamente y también puede usarlo para subir su carta de comentarios u otros adjuntos. Envíe un formulario de comentarios para cada propuesta.

CONSOLIDANDO EL FUTURO PARA EL ACCESO



El Grupo de Trabajo sobre el Acceso mediante la Innovación de los Servicios Legales solicita la opinión del público sobre 16 opciones de reformas regulatorias que podrían fomentar la innovación y mejorar la disponibilidad de servicios legales de bajo costo.

Estas opciones abordan cuatro restricciones regulatorias clave que podrían dificultar el acceso:

- 1 Solo los abogados pueden proporcionar asesoramiento jurídico
- 2 Solo los abogados, no las entidades ni las empresas, están regulados por el Colegio de Abogados
- 3 Solo los abogados pueden ser propietarios de estudios jurídicos
- 4 Los abogados no pueden compartir honorarios con quienes no son abogados



Solo los abogados pueden proporcionar asesoramiento jurídico

Por qué: por ley, es un delito ejercer la abogacía sin una licencia. Esto protege al público para que no reciba un mal asesoramiento jurídico.

¿Por qué el cambio? Quienes no son abogados y estén capacitados, o ciertos tipos de tecnología, podrían proporcionar asesoramiento jurídico preciso de maneras más rápidas, más económicas y más innovadoras que los abogados.



Solo los abogados, no las entidades ni las empresas, están regulados por el Colegio de Abogados

Por qué: bajo la autoridad de la Corte Suprema, y según lo determinado por ley, el Colegio de Abogados otorga licencias y regula a los abogados individuales.

¿Por qué el cambio? Si se permite que empresas tecnológicas proporcionen servicios legales, será necesario regular a estas entidades para proteger al público.



Solo los abogados pueden ser propietarios de estudios jurídicos

Por qué: los abogados están sujetos a normas éticas que les exigen ejercer su criterio profesional independiente y proporcionar los servicios que sus clientes necesiten independientemente de los motivos financieros. Quienes no son abogados y sean propietarios de estudios jurídicos podrían priorizar las ganancias sobre los principios y la protección pública.

¿Por qué el cambio? Los inversionistas necesitan incentivos para invertir su dinero en iniciativas que permitan desarrollar soluciones innovadoras de bajo costo para los problemas jurídicos. La capacidad de ser propietarios de una parte de un estudio de abogados o negocio jurídico podría ser ese incentivo.



Los abogados no pueden compartir honorarios con quienes no son abogados

Por qué: si los abogados y quienes no son abogados comparten honorarios, la confidencialidad podría verse afectada y, como resultado, a los clientes se les ofrecerían servicios que en realidad no necesitan.

¿Por qué el cambio? Para que los nuevos modelos de prestación se expandan rápidamente, los abogados deben poder colaborar con profesionales de otras áreas. Permitir que los abogados compartan honorarios con socios no abogados podría acelerar el desarrollo de nuevos productos que mejoren el acceso y disminuyan los costos.

Para obtener más información: www.calbar.ca.gov/ATILS-Comments